



RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. Nº 174/

COPIAPO, 14 OUT DET

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "Reposición Escuela F-36 Bruno Zabala F., Copiapó", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 14 de septiembre de 2011, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes correspondientes al proyecto "Reposición Escuela F-36 Bruno Zabala F., Copiapó" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- APRÚEBASE el convenio de transferencia de fecha 14 de septiembre de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL "REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA E I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó a 14 de Septiembre de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, ambos domiciliados en calle Chacabuco Nº 857, Copiapó, en adelante "la Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado "**REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ**" financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30040056-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

	EGRESO PAGO			FACTURA					EDUPAMENTO					
NE	FECHA	MONTO	74	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	ACTA RECEPCIÓN	085ERVACION	CANTIGAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION	
700	29-(7-20) (3.57% (AK)	, T. S.	6-9-201	Mano Cristian Manño Toro	3 879 000	28-97-2811	Escumentación Completa	1	Equipo da Amplificación	3 570 000	1 870 306	PARLAVITES ATRILES PARA PARLAVITES AMPLIFICADOR ECVALZABOR CONSOLA MICRÓFONOS Y OTROS	
	29-07-2031	85% 688	19769	17-65-2013	ATERGADE 54	865 698	28-07-2011	Documentacion Completa	7.0	Сотрывсо	125 344	939 638	LENÓVÓ THRAKCEUTRE AZOZ ALL IN ONE LCD 19 UNDAD SS1M4098 Y SS1M4071	

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "REPOSICIÓN ESCUELA F 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ" Código BIP 30040056-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendenta, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.**

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los

términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

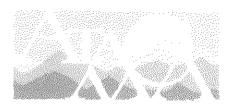
XIMENA MATAS QUILODRAN INTENDENTA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1.-I. Municipalidad de Copiapó 2.-División de Administración y Finanzas

3.-División de Análisis y Control de Gestión 4.-Departamento Presupuesto 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión

6.-Asesoria Juridica 7.-Oficina Partes XMQ/V&B/CZB/mbb







CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

"REPOSICIÓN ESCUELA F - 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

gur.

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó a 14 de Septiembre de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de esta ciudad, en adelante **"Gobierno Regional"** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, ambos domiciliados en calle Chacabuco Nº 857, Copiapó, en adelante **"la Municipalidad"**, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado "**REPOSICIÓN ESCUELA F – 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ**" financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30040056-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO:PAGO			FACTURA				FECHA		EQUIPAMENTO					
N	FECHA.	SONTO	W	FECHA	PROVEEDOR	BONTO	ACTA RECEPCION	GB SERVACION	CANTIOA0	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DE SCRIPCIÓN	
200	29-97-2019	3 308 668		95-47-2011	Mano Distan Mando Toro	3 500 4,8		Dacumentscion Completa	:	Equipo de Amplificación		E 870 000	PARLAUTES ATRILES PARA PARLANTES AMPUPICADOR ECUALZADOR OCUSODA INCRÓFONOS 1 OTROS	
77.0	29-07-2011	855 886	10700	17-06-2011	INTERGALE S A	006 988	25-67-2614	Documente ción Completa	h	Comparage		000 880	LENOYO THINAGENTRE AGOZ ACLIAN DISELOD 19 UNDAD SSIMMOSS Y SSIMMOST:	

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "REPOSICIÓN ESCUELA F 36 BRUNO ZAVALA F., COPIAPÓ" Código BIP 30040056-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendenta, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.**

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

XIMENA MATAS QUILODRÁN INTENDENTA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

/ CZB/VĘE/vfe

Distribución

1. Municipalidad de Copiapó (1)

2. Depto.Presupuesto GORE (1)

3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)

4. Asesoria Jurídica GORE (1)

5. Oficina de Partes (1)

